

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN GRANADA POR LA QUE SE PROPONE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON CARGO A LA MEDIDA 1.1. APOYO A LA INCORPORACIÓN COMO PERSONAS SOCIAS TRABAJADORAS O DE TRABAJO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y MEDIDA 1.2 CONTRATACIÓN DE GERENTES Y PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO DE LA LÍNEA 1. FOMENTO DEL EMPLEO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES DEL PROGRAMA DE APOYO A LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL PARA EL EMPLEO, REGULADAS POR LA ORDEN DE 6 DE JUNIO DE 2014 Y CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 16 DE MAYO DE 2022 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

Vistas las solicitudes de subvención con cargo a la Línea 1. Fomento del empleo en cooperativas y sociedades laborales presentadas al amparo de la Resolución de 6 de abril de 2021, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca la concesión de subvenciones de la Línea 1 establecida en la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, se constatan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 13 de Junio de 2014 se publica en el BOJA Núm. 113, la Orden de 6 de Junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, que regula, entre otras, subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva con cargo a la medida 1.1. Apoyo a la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales y medida 1.2 Contratación de gerentes y personal técnico especializado de la Línea 1. Fomento del empleo en cooperativas y sociedades laborales.

SEGUNDO.- Con fecha de 20 de mayo de 2022 se publica en el BOJA Núm. 95, la Resolución de 16 de mayo de 2022, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca la concesión de subvenciones de la Línea 1 establecida en la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, abriéndose al día siguiente el plazo para la presentación de solicitudes de la Línea 1.

TERCERO.- En el plazo establecido en el punto séptimo de la Resolución de 16 de mayo de 2022, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, se presentan en la provincia de Granada, un total de 40 solicitudes de subvención, correspondiendo, 38 a la medida 1.1 y 2 a la medida 1.2.

Edificio Administrativo "Almanjayar"
C/ Joaquina Eguaras , 2 4ª planta
18013 - Granada.
958 02 73 23

esa.gr.cefta@juntadeandalucia.es



	JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES	24/10/2022	PÁGINA 1/14
VERIFICACIÓN	BndJADKJZXWSY752PK8KXS4QUX2GRZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



CUARTO.- En el resuelve cuarto de la citada Resolución de 16 de mayo de 2022, se acuerda la distribución territorial de los créditos disponibles para la concesión de las subvenciones previstas de la Línea 1 Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales, prevista en la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo.

En la misma se determina que la asignación para la provincia de Granada, de la Línea 1 es de 145.200,00 euros.

QUINTO.- Las subvención a conceder se financiarán con las dotaciones que el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2022, destina a las actuaciones en materia de Economía Social en ámbito de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

Linea de Subvención	Partida Presupuestaria
Linea 1	1000188069G/72C77701/18 SO045 2014000361

SEXTO.- Respecto de las solicitudes presentadas y subsanadas correctamente, se ha realizado la evaluación previa, mediante el análisis y valoración de las mismas de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en el artículo 23.1.a.1) de la Orden de 6 de Junio de 2014, en virtud de la cual el órgano instructor ha emitido el correspondiente informe de evaluación previsto en el artículo 24 de la Orden reguladora.

SÉPTIMO.- Con fecha 20 de septiembre de 2022, se publica en la web de la Consejería de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, la Propuesta Provisional de Resolución, concediendo un plazo de diez días, a las entidades beneficiarias provisionales y suplentes, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Orden reguladora para que aleguen lo que estimen pertinente, reformulen su solicitud, comuniquen su aceptación a la subvención y aporten toda la documentación establecida para la medida 1.1 en el artículo 26 de la Orden de 6 de junio de 2014. Posteriormente, fecha 23 de septiembre de 2022, se publica una corrección de errores, la cual no afecta ni a la ordenación previamente publicada ni al plazo para presentación de documentación.

OCTAVO.- En este plazo las entidades relacionadas en los Anexos I y II de la Propuesta Provisional de Resolución de entidades consideradas beneficiarias y provisionales suplentes, presentaron sus correspondientes alegaciones/aceptaciones/reformulaciones, así como la documentación que estimaron oportuna.

Tras su revisión por parte del órgano instructor, se propone como entidades beneficiarias las relacionadas en el Anexo I de la presente propuesta de resolución, las cuales han acreditado que cumplen todos los requisitos y las condiciones que deben reunir para la obtención de la subvención conforme a lo establecido en los artículos 3 y 9 de la Orden de 6 de junio de 2014.

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		24/10/2022	PÁGINA 2/14
VERIFICACIÓN	BndJADKJZxWSY752PK8KXS4QUX2GRZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



FUNDAMENTO DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme al artículo 22.a) de la Orden de 6 de Junio de 2014, los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones de la Línea 1. Fomento del empleo en cooperativas y sociedades laborales serán, por delegación de la persona titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo (actual Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en virtud del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, así como por el artículo 2.3 del Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, y el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto) las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

SEGUNDO.- La tramitación de las solicitudes de subvención de la medida 1.1. Apoyo a la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales y medida 1.2 Contratación de Gerentes y Personal Técnico Especializado se rige, además de por lo dispuesto en la Orden de 6 de Junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, por la normativa general de aplicación en materia de subvenciones.

TERCERO.- El procedimiento de concesión de las subvenciones de las citada medida 1.1. y medida 1.2. se tramita y resuelve en régimen de concurrencia competitiva, realizándose una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el artículo 2.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y el artículo 17 de la Orden de 6 de junio de 2014.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 9.1 de la Orden de 6 de junio de 2014, podran ser objeto de subvencion en virtud de la medida 1.1 Apoyo a la incorporación de Personas Socias Trabajadoras o de Trabajo en Cooperativas y Sociedades Laborales, de la Línea 1 la incorporación, con carácter indefinido, de personas socias trabajadoras o de trabajo a cooperativas y sociedades laborales preexistentes o de nueva constitución, que se encuentren con carácter previo a su incorporación en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Personas desempleadas menores de veinticinco años, que no hayan tenido antes un primer empleo con contrato de trabajo indefinido.
- b) Personas desempleadas mayores de cuarenta y cinco años.
- c) Personas desempleadas de larga duración que hayan estado sin trabajo e inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo durante al menos doce de los anteriores dieciséis meses, o durante seis de los anteriores ocho meses si son menores de veinticinco años.

	JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES	24/10/2022	PÁGINA 3/14
VERIFICACIÓN	BndJADKJZxWSY752PK8KXS40UX2GRZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- d) Personas desempleadas a quienes se haya reconocido el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, para su incorporación como socias a la sociedad cooperativa o sociedad laboral que solicita la subvención, siempre que el periodo de prestación por desempleo que tengan reconocido no sea inferior a trescientos sesenta días si tienen veinticinco años o más y a ciento ochenta días si son menores de veinticinco años. A los efectos del cómputo de este periodo, se deberá tener en cuenta aquel durante el que ya se hubiera percibido, en su caso, parte de la prestación por desempleo que le correspondiera.
- e) Mujeres desempleadas que se incorporen como socias trabajadoras o de trabajo en los veinticuatro meses siguientes a la fecha del parto, adopción o acogimiento.
- f) Personas desempleadas en situación de exclusión social pertenecientes a alguno de los colectivos relacionados en los apartados 1 y 2 del artículo 5 del Decreto 193/2010, de 20 de abril, por el que se regula la calificación y se crea el Registro de Empresas de Inserción en Andalucía.
- g) Personas desempleadas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento.
- h) Trabajadores y trabajadoras vinculados a la empresa por contrato de trabajo de carácter temporal no superior a veinticuatro meses, con una vigencia mínima de seis meses a la fecha de solicitud de la subvención.
- i) Personas desempleadas en quienes no concurren ninguna de las circunstancias previstas en los apartados anteriores.

QUINTO.- De acuerdo con el artículo 10.2 de la Orden de 6 de junio de 2014, podrán ser objeto de subvención en virtud de la medida 1.2 Contratación de Gerentes y Personal Técnico Especializado, de la Línea 1 la contratación de personas en situación legal de desempleo e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo. Las contrataciones se realizarán para los puestos de trabajo de Gerencia y/o personal técnico especializado, dentro de los grupos de cotización de la Seguridad social 1 y grupos 1 o 2 respectivamente, debiendo, el personal contratado, acreditar experiencia o formación adecuada para el puesto de trabajo.

SEXTO.- De acuerdo con el artículo 2.3 de la Orden de 6 de Junio de 2014, las subvenciones concedidas al amparo de la medida 1.1. Apoyo a la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales están sometidas al régimen de minimis en los términos establecidos en el artículo 3 del Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de Diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

SÉPTIMO.- En virtud del artículo 112 y 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución que se dicte por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, art 22 de la Orden de 6 de junio de 2014, pondrá fin a la vía administrativa.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta cuantos hechos y fundamento de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, la Delegada Territorial de Empleo, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada,

	JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES	24/10/2022	PÁGINA 4/14
VERIFICACIÓN	BndJADKJZXWSY752PK8KXS40UX2GRZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



RESUELVE

PRIMERO.- Conceder subvenciones a las entidades que han acreditado el cumplimiento de los requisitos y las condiciones necesarias para obtener la consideración de beneficiarias, las cuales se relacionan en el Anexo I de esta Resolución Definitiva por orden de puntuación y con expresión de la cuantía de la subvención propuesta, subvenciones por la incorporación de las personas socias trabajadoras o de trabajo que se identifican en el Anexo III.

SEGUNDO.- Considerar excluidas del procedimiento al resto de personas solicitantes por los motivos que se indican, en los siguientes anexos:

- Anexo II, entidades que han acreditado el cumplimiento de los requisitos, pero no han alcanzado la puntuación suficiente para ser beneficiarias, pudiendo resultar beneficiarias en el supuesto de la existencia de crédito disponible.
- Anexo IV, relación de entidades cuyas solicitudes han sido excluidas, indicándose el motivo.

CUARTO.- El abono de la subvención propuesta se materializará mediante una orden de pago en firme por el 100% de su cuantía, conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Orden de 6 de Junio de 2014, justificando previamente al cobro de la subvención, la adopción del comportamiento que motivó la concesión de la misma mediante la presentación de la documentación que corresponda conforme al artículo 26 de la citada Orden.

QUINTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Orden de 6 de Junio de 2014, las entidades beneficiarias quedarán obligadas a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención General de la Junta de Andalucía, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y cuantas se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.
- d) Someterse a las medidas establecidas por la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo para garantizar la evaluación y calidad de las actuaciones subvencionadas.
- e) Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

	JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES	24/10/2022	PÁGINA 5/14
VERIFICACIÓN	BndJADKJZxWSY752PK8KXS4QUX2GRZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a cada entidad beneficiaria en cada caso.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación, control y evaluación.
- h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía utilizando un lenguaje no sexista.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en virtud de lo dispuesto en el artículo 37 de la Orden de 6 de Junio de 2014.
- j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.
- k) Mantener, al menos durante dos años, como persona socia trabajadora o de trabajo, a la persona o personas por cuya incorporación se concede la subvención o, caso de que cause baja, a sustituirlo por otra persona y por el periodo que reste hasta completar los dos años, o a reintegrar en la proporción correspondiente, las cantidades percibidas, con sus intereses de demora, desde que la persona incorporada dejó de tener la condición de socia trabajadora o de trabajo de la entidad, estando obligadas a comunicar la baja a la correspondiente Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en el plazo de un mes a contar desde aquel en que se haya producido la misma. El plazo de los dos años se contará a partir de la incorporación a la empresa como socia trabajadora o de trabajo de la persona por la que se concede la subvención. Cuando la subvención se haya concedido por la incorporación de una persona perteneciente a un colectivo determinado, la sustitución deberá realizarse por otra persona perteneciente a alguno de los colectivos que puedan ser beneficiarios de estas subvenciones por importe igual o superior al de la que ha causado baja. Esta sustitución deberá realizarse en el plazo máximo de seis meses desde la fecha en que causó baja la persona por cuya incorporación se concedió el incentivo y deberá comunicarse a la correspondiente Delegación Territorial en el plazo de un mes desde que se lleve a efecto dicha sustitución.
- l) Mantener su actividad, al menos, durante dos años desde la fecha de publicación de la resolución de concesión mediante una forma jurídica de entre las exigibles para resultar beneficiaria de la subvención obtenida.

SEXTO.- Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

- El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

	JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES	24/10/2022	PÁGINA 6/14
VERIFICACIÓN	BndJADKJZXWSY752PK8KXS4QUX2GRZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

SÉPTIMO.- Esta Delegación Territorial podrá solicitar cuanta información estime oportuna en orden a garantizar el objetivo de la subvención y su correcta aplicación, así como verificar la eficacia perseguida, reservándose la facultad de dejar sin efecto la resolución de concesión, e iniciar expediente de reintegro de parte o de la totalidad de la subvención concedida a cada una de las entidades beneficiarias y de exigir el interés de demora correspondiente, de acuerdo con el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, si se da a la subvención una aplicación distinta a lo resuelto, se incumple alguno de los requisitos contenidos en los puntos anteriores o se incurre en alguna de las causas contempladas en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

OCTAVO.- La resolución de concesión, se publicará en la página web <https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios/procedimientos/detalle/6465/seguimiento.html> en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Granada, a la fecha de la firma digital

EL DELEGADO TERRITORIAL

(P.D. Orden 6 de junio de 2014, BOJA n.º 113, 13 junio de 2014)

	JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES	24/10/2022	PÁGINA 7/14
VERIFICACIÓN	BndJADKJZXWSY752PK8KXS4QUX2GRZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO I: RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS

Orden	Expte.	Entidad	NIF	PUNTOS	Subvención Concedida
1	CTC-2022280564	ANDALUVENTA S.COOP.AND.	F19659846	5,83	34.500,00 €
2	CTC-2022240932	DARALANA S.COOP.AND.	F19711274	5,5	12.500,00 €
3	CTC-2022268012	LA TETERA IMPRO S.COOP.AND.	F16889404	5,5	19.000,00 €
4	CTC-2022276266	CATERING HOSTERNALIA S.COOP.AND.	F10674737	5,5	9.500,00 €
5	CTC-2022174049	LOS PATUDOS DE LAS SANTAS SLL	B10805935	5	16.500,00 €
6	CTC-2022245564	MUEBLES EBANO S.COOP.AND	F18413641	5	10.000,00 €
7	CTC-2022195043	MUNDO VERDE PAISAJISMO S.COOP.AND.	F16864589	4,33	16.500,00 €
8	CTC-2022231043	LA ARQUITECTURA DE LAS PERSONAS S.COOP.AND.	F09781329	4	8.000,00 €
9	CTC-2022234490	MI TIERRA LATINA S.COOP.AND.	F09851973	4	11.000,00 €



ANEXO II: RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS SUPLENTE

ORDEN	EXPT.	ENTIDAD	NIF	PUNTOS	IMPORTE DE SUBVENCIÓN
1	CTC-2022273374	URBAN GREEN CLUB S.COOP.AND.	F10796571	4	8.000,00 €
2	CTC-2022279721	FISIO TRAVEL S.COOP.AND.	F09886441	4	8.000,00 €
3	CTC-2022278282	AUDITAS ABOGADOS Y ASESORES S.COOP.AND.	F18637256	4	7.000,00 €
4	CTC-2022289688	FORMAT MYL S.COOP. AND.	F72438351	4	8.000,00 €
5	CTC-2022175667	LA RAIZ ESPACIO DE ARTE S.COOP.AND.	F67723437	4	5.500,00 €
6	CTC-2022267421	ARRABAL MORENO S.COOP.AND.	F67832147	4	9.500,00 €
7	CTC-2022268469	3 ELEMENTOS S.COOP.AND.	F09851924	4	5.500,00 €
8	CTC-2022205919	SABOR Y PAN S.COOP.AND.	F16951196	3,5	11.000,00 €
9	CTC-202222364	TOMATE TOMAO S.COOP.AND.	F09617010	3,5	11.000,00 €
10	CTC-2022267861	ENATURAL ACA S.COOP.AND.	F10980142	3,5	9.500,00 €
11	CTC-2022266339	LA REVUELTA S.COOP.AND.	F09886391	3,5	9.500,00 €
12	CTC-2022283534	GALUMA S.COOP.AND.	F72419849	3	14.000,00 €
13	CTC-2022287799	SUPERMERCADO ARIS S.COOP.AND	F72423635	3	8.000,00 €
14	CTC-2022207658	INSULACULTURAL S.COOP.AND.	F16982845	3	8.000,00 €
15	CTC-2022210559	ARI MARTINEZ S.COOP.AND.	F16681678	3	4.000,00 €
16	CTC-2022268586	OMEGA ASESORES S.COOP.AND.	F10542199	3	7.000,00 €
17	CTC-2022275428	SERV AGRÍCOLAS EL MAÑO S.COOP.AND.	F10674786	3	8.000,00 €
18	CTC-2022274607	TUBOKA S.COOP.AND.	F19691336	3	7.000,00 €
19	CTC2022219581	OPTICAS MONORAIL S.COOP.AND.	F06858955	3	4.000,00 €
20	CTC-2022266957	PAISSÁ S.COOP.AND.	F06948012	3	4.000,00 €
21	CTC-2022269360	LITTLE ITALY S.COOP.AND.	F67923607	3	10.000,00 €
22	CTC2022270211	GRUPO GALI S.COOP.AND.	F09975244	3	6.073,12 €
23	CTC-2022275240	SELMA S.COOP.AND.	F19694496	3	5.500,00 €
24	CTC-2022276541	ANJOCAR MORTOR S.COOP.AND.	F10796506	3	9.756,00 €
25	CTC-2022278933	AZMERCADO S.COOP.AND.	F09661018	3	5.500,00 €
26	CTC-2022187725	ECOSUPER S.COOP.AND.	F04943585	2	8.000,00 €
27	CTC-2022271422	PAOLA C ALVAREZ EDICION Y SERVICIOS	F10642809	2	9.853,00 €
28	CTC-2022275309	FAMILY MARKET S.COOP.AND.	F10705622	2	8.000,00 €
29	CTC-2022276240	EL QUINTETO DE NIZAR Y ANA S.COOP.AND.	F10825313	2	8.000,00 €



Anexo III: Relación de personas socias trabajadoras o de trabajo por las que se propone la subvención para cada entidad

Orden: 1

Puntuación: 5,83

Entidad beneficiaria: ANDALUVENTA, S.COOP. AND.

NIF: F19659846

Expediente: CTC-2022280564

Subvención otorgable: 34.500,00€

Relación de personas socias: 6

Apellidos y nombre	N.I.F.	Tipo de persona Socia	Jornada	Subvención
ANTONIA ABADÍA JIMÉNEZ	***485***	9.1.i)	100%	4.000,00 €
CARMEN ALBA CAMPOS TIRADO	***386***	9.1.a)	100%	7.000,00 €
DAVID JIMÉNEZ FLORES	***339***	9.1.i)	100%	4.000,00 €
FRANCISCO SANTIAGO LUQUE	***693***	9.1.b)	100%	5.500,00 €
RAFAELA CARRILLO REYES	***260***	9.1.c)	100%	7.000,00 €
YAJAIRA CORTES SOTO	***914***	9.1.a)	100%	7.000,00 €

Orden: 2

Puntuación: 5,50

Entidad beneficiaria: DARALANA S.COOP.AND.

NIF: F19711274

Expediente: CTC-2022240932

Subvención otorgable: 12.500,00€

Relación de personas socias: 2

Apellidos y nombre	N.I.F.	Tipo de persona Socia	Jornada	Subvención
ANA M CUARTERO ARILLA JOSE	***353***	9.1.b)	100%	7.000,00 €
CARLOS GARCÍA VIEDMA	***166***	9.1.c)	100%	5.500,00 €



Orden: 3

Puntuación: 5,50

Entidad beneficiaria: LA TETERA IMPRO S.COOP.AND.

NIF: F16889404

Expediente: CTC-2022268012

Subvención otorgable: 19.000,00€

Relación de personas socias: 4

Apellidos y nombre	N.I.F.	Tipo de persona Socia	Jornada	Subvención
RAFAEL ANDRES VILLENA JOYA	***493***	9.1.i)	100%	4.000,00 €
ANA PUERTA GARCÍA	***213***	9.1.i)	100%	4.000,00 €
JOSE MANUEL MORENO MARTÍN	***801***	9.1.c)	100%	5.500,00 €
MANUEL ALEJANDRO ARAGÓN GARCÍA	***707***	9.1.c)	100%	5.500,00 €

Orden: 4

Puntuación: 5,50

Entidad beneficiaria: CATERING HOSTERNALIA S.COOP.AND.

NIF: F10674737

Expediente: CTC-2022276266

Subvención otorgable: 9.500,00€

Relación de personas socias: 2

Apellidos y nombre	N.I.F.	Tipo de persona Socia	Jornada	Subvención
MIGUEL SANCHEZ GÓMEZ	***376***	9.1.c)	100%	5.500,00 €
MARIA DEL MAR HUETE BRAVO	***936***	9.1.i)	100%	4.000,00 €

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		24/10/2022	PÁGINA 11/14
VERIFICACIÓN	BndJADKJZXWSY752PK8KXS40UX2GRZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Orden: 5
Puntuación: 5
Entidad beneficiaria: LOS PATUDOS DE LAS SANTAS SLL
NIF: B10805935
Expediente: CTC-2022174049
Subvención otorgable: 16.500,00€

Relación de personas socias: 3

Apellidos y nombre	N.I.F.	Tipo de persona Socia	Jornada	Subvención €
ÁNGELES NIETO PÉREZ	***109***	9.1.b)	100%	7.000,00 €
CARLOS ROMERO MARTÍNEZ	***427***	9.1.b)	100%	5.500,00 €
CARLOS ROMERO NIETO	***852***	9.1.i)	100%	4.000,00 €

Orden: 6
Puntuación: 5
Entidad beneficiaria: MUEBLES EBANO S.COOP.AND
NIF: F18413641
Expediente: CTC-2022245564
Subvención otorgable: 10.000,00€

Relación de personas contratadas: 1

Apellidos y nombre	N.I.F.	Tipo de Contrato	Jornada	Subvención
CARLOS NAVARRO GLABÓN	***663***	10.2	100%	10.000,00€

Orden: 7
Puntuación:
Entidad beneficiaria: MUNDO VERDE PAISAJISMO S.COOP.AND.
NIF: F16864589
Expediente: CTC-2022195043
Subvención otorgable: 16.500,00€

Relación de personas socias: 3

Apellidos y nombre	N.I.F.	Tipo de persona Socia	Jornada	Subvención
RAUL MALDONADO SANCHEZ	***765***	9.1.b)	100%	5.500,00 €
ELENA RUIZ RIVERO	***537***	9.1.i)	100%	4.000,00 €
NURIA RUIZ RIVERO	***534***	9.1.b)	100%	7.000,00 €



Orden: 8

Puntuación: 4

Entidad beneficiaria: LA ARQUITECTURA DE LAS PERSONAS S.COOP.AND.

NIF: F09781329

Expediente: CTC-2022231043

Subvención otorgable: 8.000,00€

Relación de personas socias: 2

Apellidos y nombre	N.I.F.	Tipo de persona Socia	Jornada	Subvención
CAROLINA CABEZAS SESE	***543***	9.1.i)	100%	4.000,00€
PAULA HOLGADO GÓMEZ	***076***	9.1.i)	100%	4.000,00€

Orden: 9

Puntuación: 4

Entidad beneficiaria: MI TIERRA LATINA S.COOP.AND.

NIF: F09851973

Expediente: CTC-2022234490

Subvención otorgable: 11.000,00€

Relación de personas socias: 2

Apellidos y nombre	N.I.F.	Tipo de persona Socia	Jornada	Subvención
JHOJAN CHICA LENIS	***410***	9.1.i)	100%	4.000,00 €
LUZ STELLA LENIS FLOR	***552***	9.1.b)	100%	7.000,00 €

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		24/10/2022	PÁGINA 13/14
VERIFICACIÓN	BndJADKJZXWSY752PK8KXS4QUX2GRZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO IV: RELACIÓN DE ENTIDADES EXCLUIDAS CON INDICACIÓN DE LA CAUSA DE EXCLUSIÓN

EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	CAUSA DE EXCLUSIÓN
CTC-2022186920	BARRANCO DEL CIGARRAR S.COOP.AND.	F18991539	No cumple las condiciones específicas establecidas en el Art. 10.2.g)
CTC-2022181349	DE TU MANO GRANADA S.COOP.AND.	F10625614	No presenta toda la documentación establecida en el Art. 26.1 y 26.2.a) en el plazo establecido en la resolución provisional